



[TÍTULO]

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SUAREZ, ÁNGEL NICOLÁS FARBAN ALBARRACÍN, y WILSON STEVEN DÍAZ GONZÁLEZ, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de sus firmas, quienes manifestamos, lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO.- Que de manera voluntaria cedemos a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los derechos de propiedad industrial, que se derive de posible patente de modelo de utilidad “Taxímetro Electrónico Inteligente” (En adelante EL MODELO DE UTILIDAD), en las condiciones desarrolladas en el presente documento.

SEGUNDA-DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION.- EL MODELO DE UTILIDAD permite superar varios de los retos que presenta actualmente el servicio de transporte público de taxis incrementando el nivel de innovación y tecnología del proceso de medición de la tarifa del servicio de taxis, a través del diseño y desarrollo de un innovador taxímetro inteligente que cuenta con un módulo de entrada de datos (teclado), un módulo de ubicación (GPS), un módulo de tiempo (fecha y hora), un módulo de almacenamiento (memoria), un módulo de visualización (matriz de leds), un módulo auditivo (sintetizador de voz), un módulo de comunicación (Wi-Fi) y un microcontrolador que controla los procesos de: configuración, tarificación, facturación y contabilidad. Lo anterior, permite entre otras ventajas, llevar una contabilidad financiera a través del almacenamiento de la información del lugar, fecha y hora, de inicio y fin, así como la duración, distancia, la tarifa, recargos, costo total y número de cada servicio (carrera) de taxi.

La invención desarrollada permite un mayor grado de inclusión al permitir que personas con discapacidad visual pueda conocer la información relevante de su viaje en taxi a través del módulo de salida auditiva. De la misma forma una persona extranjera que no entienda el español, pero se familiarice con el idioma inglés, también podrá sentirse más cómoda al obtener la información del viaje en el idioma inglés. Lo anterior, gracias a que el módulo de salida auditiva funciona tanto en español como inglés.

Para el caso del empresario o dueño del taxi, esta invención también será de gran valor, al contar con un informe de contabilidad financiera completo, el cual puede descargar del taxímetro electrónico inteligente a través de una conexión Wi-Fi. En dicho reporte se puede conocer cuántos viajes se realizaron, las ubicaciones, fechas y horas de inicio y fin, la duración, la distancia y los costos finales de cada uno de los viajes realizados. Como una ayuda más para el empresario, el taxímetro inteligente, tendrá la capacidad de realizar un



seguimiento satelital y almacenar la información de sitios visitados durante el último periodo de tiempo establecido, o para determinar su ubicación actual.

TERCERA-ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos comprendidos en la presente cesión son todos los derechos de propiedad industrial, que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos concedidos por las leyes sobre derecho de propiedad industrial, especialmente;

1. Fabricar el producto, incorporarlo, reproducirlo o implementar el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial, de forma exclusiva;
2. Ofrecer en venta, vender, comercializar o usar el producto o el procedimiento protegido por las leyes de propiedad industrial o importarlo para alguno de estos fines, de forma exclusiva;
3. Aplicar, colocar, usar comercializar o fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan el signo distintivo para identificar y distinguir los productos para los cuales se registraría ante la autoridad competente en propiedad industrial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cesión de los derechos mencionados en este artículo no implica la cesión del reconocimiento a los inventores sobre el derecho que les asiste de ser mencionados como tales en EL MODELO DE UTILIDAD y podrán oponerse a esta mención de acuerdo con el artículo 24 de la Decisión Andina 486 de 2000.

CUARTA-DECLARACIÓN DE LEGALIDAD.- Manifestamos que detentamos la titularidad derivada de los derechos de propiedad industrial y que no han presentado solicitud alguna ante la autoridad competente en propiedad industrial sobre EL MODELO DE UTILIDAD que cedemos mediante el presente documento, por lo tanto, no infringen o usurpan derechos de propiedad industrial de terceros.

QUINTA-INDEMNIDAD.- Manifestamos que los derechos sobre EL MODELO DE UTILIDAD en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.



SEXTA-MANIFESTACIÓN DE NO DIVULGACIÓN.- Manifestamos que las características técnicas no han sido divulgadas a través de cualquier medio accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización, publicación de artículo o cualquier otro medio, y que se abstendrán de hacerlo.

SÉPTIMA-DURACIÓN DE LA CESIÓN.- Manifestamos que los derechos cedidos tendrá una duración igual al término de protección de EL MODELO DE UTILIDAD, contados a partir de la firma del presente contrato, para la explotación de los derechos de propiedad industrial que se deriven de la explotación de posibles patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o signos distintivos.

OCTAVA-APLICACIÓN TERRITORIAL.- La cesión que se realiza mediante el presente documento, no tiene ningún tipo de limitación territorial, por lo tanto, los derechos cedidos podrán ser ejercidos de forma exclusiva en cualquier territorio de cualquier estado o cualquier fracción territorial existente independientemente de la denominación política o jurídica que esta reciba, incluyendo de igual forma, el ciberespacio, donde operan las redes digitales, en especial, en el país o países donde se obtenga la protección.

NOVENA-NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos relacionados con la ejecución de este acuerdo, las partes recibirán notificaciones y correspondencia en las siguientes direcciones:

CEDENTES

NOMBRE: Cesar Augusto Hernández Suarez
DIRECCIÓN: Transversal 80 # 213 – 20, casa 27
CELULAR: 3112186635

NOMBRE: Ángel Nicolás Farfán Albarracín
DIRECCIÓN: Calle 88 #49b-15, Bogotá D.C.
CELULAR: 3188809130

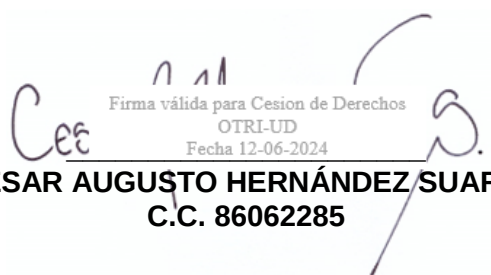
Wilson Steven Díaz González
DIRECCIÓN: Calle 112 Sur #9-08 Este, Bogotá D.C.
CELULAR: 3222253688

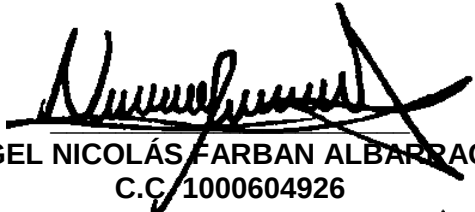
Como constancia y en señal de aceptación del presente documento, los representantes legales firman el documento mediante firma electrónica y se adopta como fecha del contrato, la última fecha calendario indicada en el apartado de firmas.

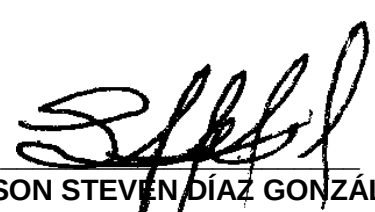


Para constancia se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de Dos mil veinticuatro (2024).

LOS CEDENTES


Firma válida para Cesión de Derechos
OTRI-UD
Fecha 12-06-2024
CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SUAREZ,
C.C. 86062285


ÁNGEL NICOLÁS FARBAN ALBARRACÍN,
C.C. 1000604926


WILSON STEVEN DÍAZ GONZÁLEZ
C.C. 1000223180